



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ANTES SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: RR.IP.2298/2018

En la Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2298/2018**, interpuesto por ***** en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas antes Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El siete de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el sistema electrónico INFOMEX, se presentó la solicitud de acceso a la información con número de folio 0106000624018, a través de la cual la parte recurrente requirió, **en medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

“se anexa solicitud

Archivo Adjunto Elaboración Solicitud  20181107133241.pdf” (Sic)

El archivo adjunto a la solicitud contiene la siguiente documentación:

- Escrito de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, a través del cual la particular solicitó lo siguiente:

“ ...

*En base al oficio **SFCDMX/DGA/DRH/1645/2018 DE FECHA 1° DE JUNIO DE 2018** dirigido a una servidora, en la que se me contesta en respuesta del Dr. José Ramón Amieva Gamez por conducto de la **C.P. Aidee Maribel Lopez Villavicencio** me comenta lo siguiente:*

*‘Derivado de que el día de la **celebración del convenio acordado con el***



SUTGCDMX en el que se aplicó una transformación de plaza a diversos trabajadores de esta Secretaría Para su jubilación, era necesaria la presencia de los mismos para su rubrica y firma por lo que él no haberse presentado en tiempo y forma ni usted ni persona de su confianza a la firma de dicho documento en el que se encontraba contemplada, usted renuncia en forma tácita al contenido y alcance del mismo, en virtud de que no es posible realizarlo de forma posterior y de manera individual; en consecuencia su situación laboral continua en los mismos términos y condiciones en la que se venía desarrollando.'

Por lo que pude apreciar, **no se me menciona ni el día ni nombre del convenio** que alude en contestación al referente oficio dirigido a una servidora, y haciendo también mención que, con oficio número **SFCDMX/DGA/DRH/1100/2018** sin mencionar la fecha de dicho oficio con la que presuntamente solicita in Directora de Recursos Humanos a la Dirección General de Uninómina de la Subsecretaria de Administración y Capital Humano (dependiente de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México) y con antelación al referente oficio por vía electrónica, para dejar sin efectos el movimiento de transformación de plaza en virtud de la celebración del convenio acordado entre Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y el **Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX)** y que tienen en su poder dicho convenio, que me acredita como beneficiaria al nivel 1183, por lo cual recurro a esta institución por dejarme en estado de indefensión y ser una de las acreditadas al otorgamiento de transformación de plaza con nivel 1183, en virtud de la homologación de salarios con el propósito de jubilarse. Y quienes se aprecian en intervención como **sujetos obligados** es:

Secretaria de Finanzas de la ciudad de México (SEFIN) y

Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la CDMX (SUTGCDMX)

Por lo que pido a usted se sirva a proporcionarme copia de:

- 1.-Dicho convenio celebrado entre los sujetos obligados.**
- 2.-Lineamientos que tuvieron para crear el nivel 1183 Y 1184.**
- 3.-Proyecto de la misma administración que justifique y sustente la razón de porque se crea el nivel 1183 y 1184.**
- 4.-Se me proporcione el número de personas que se les aplico y corresponden a esa nomina conforme al nivel 1183 Y 1184.**
- 5.-Acuerdo donde se beneficia con una renivelación a diversos trabajadores para la obtención de una pensión por jubilación con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).**



6.-Acuerdo por el cual se beneficia al personal de campo del área de Auditores Fiscales para las áreas de unidades departamentales de revisiones fiscales 1A y 2A de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México dependiente de la Subtesoreria de Fiscalización, para jubilarse con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) celebradas ante las mesas de trabajo.

7.-Señale con exactitud cuál es el nombre del convenio, fecha en la que se celebó el convenio en el que hace alusión la C.P. Aidee Maribel López Villavicencio Directora de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas y se me proporcione copia del mismo convenio.

8.-Bajo que condiciones de hecho y de derecho como normatividad leyes, reglamento, lineamiento, manual, condiciones generales de trabajo se basaron para crear los niveles 1183 y 1184.

9.-Solicito los recibos de pago de todos los trabajadores que fueron beneficiados con el nivel 1183 y 1184.

10.-Solicito se me proporcione el documento feaciente que acredite las prestaciones a las que se beneficio a los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

11.-Solicito se me proporcione la nómina de trabajadores con los niveles 1183 y 1184

12.-Solicito el acuerdo celebrado para llevar a cabo la renivelación escalafonaria de los niveles 1183 y 1184.

13.-Solicito el oficio mediante el cual la Subsecretaria de Administración y Capital Humano da el visto bueno para la transformación de plaza contemplados en los niveles 1183 y 1184.

14.- Solicito el oficio en el cual Secretaria de Fianzas del Gobierno de la Ciudad de México solicita ampliación presupuestal para llevar a cabo la renivelación escalafonaria de los niveles 1183 y 1184.

15.-Solicito el documento donde se requiere autorización para llevar a cabo el beneficio a los niveles 1183 y 1184.

16.-Solicito el oficio mediante el cual la Dirección General de Uninomina encargada de subir a la plataforma los recibos de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.

17.-Solicito el oficio mediante el cual se autoriza el cambio en la denominación y



nivel de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.

18.-Solicito se me otorgue oficio donde se autoriza mediante el sistema único de nómina (SUN) antes sistema integral desconcentrado de nómina (SIDEN), se cambia la denominación el nivel y en consecuencia las percepciones de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

19.-Solicito el escrito donde la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184.

20.-Solicito el escrito donde sistema único de nómina (SUN), beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184.

21.-Solicito el oficio mediante el cual aprueba la ampliación presupuestal o el presupuesto para que se lleve a cabo la renivelación de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

43.-solicito a Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) que señale el proceso que se llevo a cabo para hacer el movimiento en su plantilla de personal de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.

44.-Se solicita Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) que informe con qué presupuesto justifica la transformación de plaza de los trabajadores que ostentan los niveles 1183 y 1184. '

45.-Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proporcione el documento mediante el cual dio su aprobación para que la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN) y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) hayan llevado a cabo la renivelación de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

46.- Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) a Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN) y Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) que informe a partir de qué fecha se llevó a cabo la renivelación de los trabajadores con la transformación de las plazas 1183 y 1184.

47.-Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México el documento oficial acuerdo y/o convenio mediante el cual justifica el presupuesto para que se lleve a cabo la renivelación de los trabajadores implicados en la transformación de plaza con los niveles 1183 y 1184.

48. Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a Secretaria de Finanzas



de la Ciudad de México (SEFIN) a Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) y Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) informe la fecha en que se suscribió el documento oficio acuerdo etc. Mediante el cual se les renvielo ose aplicó la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

49.-Solicito al Subsecretario de Desarrollo y Capital Humano, me proporcione copia del documento en el cual acordaron la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

50.-Solicito oficio en original por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN CDMX) el oficio SFCDMX/DGA/1562/2018 suscrito por la Dirección General de Administración adscrita a esta dependencia y se proporcione una copia de este oficio.

...

- Oficio SFCDMX/DGA/DRH/1645/2018, del uno de junio de dos mil dieciocho, dirigido a la particular y suscrito por la Directora de Recursos Humanos, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“ ...

En respuesta al escrito dirigido al Dr. José Ramón Amieva Gamez, Jefe del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual por las razones que expone solicita ser beneficiada con la homologación de salarios para jubilarse: al respecto, le comento lo siguiente:

Derivado de que el día de la celebración del Convenio acordado con el SUTGCDMX en el que se aplicó una transformación de plaza a diversos trabajadores de esta Secretaría para su jubilación, era necesaria la presencia de los mismos para su rúbrica y firma; por lo que el no haberse presentado en tiempo y forma ni usted ni persona de su confianza a la firma de dicho documento en el que se encontraba contemplada, usted renunció en forma tácita al contenido y alcance del mismo, en virtud de que no es posible realizarlo de forma posterior y de manera individual; en consecuencia su situación laboral continua en los mismos términos y condiciones en la que se venía desarrollando.

Adicional a lo anterior le comento que de forma electrónica y después mediante el oficio SFCDMX/DGA/DRH/1100/2018, se solicitó a la Dirección General de Uninómina de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, se dejara sin efectos el movimiento de transformación de las plazas de 10 trabajadores que no asistieron, entre los que se encontraba usted contemplada.

...” (Sic)

- Oficio SFCDMX/DGA/DRH/2611/2018, del veinte de agosto de dos mil dieciocho,



dirigido a la particular y suscrito por la Directora, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“ ...

En respuesta al escrito presentado en el control de gestión de esta Secretaría, mediante el cual señala haber sido beneficiada con una renivelación salarial en la primera quincena del mes de abril de 2018 y posteriormente, se le regresó a su plaza de Auditor Fiscal, por lo que solicita ser restituida en la plaza de Profesional Administrativo B; al respecto, me permito informarle lo siguiente:

A través del oficio número SFCDMX/DGA/DRH/1645/2018 de fecha 1° de junio del presente año el cual le fue entregado el día 6 del mismo mes y año, se le informó lo siguiente:

‘...Derivado de las mesas de trabajo celebradas con el Presidente del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, Mtro. Juan Ayala Rivero y autoridades de la Secretaría de Finanzas, se llegó al acuerdo de beneficiar con una renivelación a diversos trabajadores para la obtención de una pensión por jubilación con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE); siendo indispensable mencionar que la responsabilidad de notificar a los trabajadores sobre la firma del Convenio generado, recayó en su representación sindical, atento a la naturaleza del citado Convenio.

Sin embargo y dado que ni usted ni persona de su confianza, se presentaron para notificar a esta Secretaría sobre su supuesta imposibilidad para asistir a la firma del Convenio, en el cual se encontraba contemplada, por lo que el trámite de renivelación de su plaza fue cancelado, en tal virtud no es procedente conceder lo solicitado, en virtud de que la formalización de dicho acuerdo no es posible realizarlo en forma posterior y de manera individual.

...” (Sic)

II. El treinta de noviembre de dos mil dieciocho, a través del sistema electrónico INFOMEX, previa ampliación del plazo de respuesta, el Sujeto Obligado notificó el oficio SFCDMX/DEJ/UT/6045/2018, que contuvo la respuesta siguiente:

“ ...

*La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN CDMX), ha recibido por medio del sistema INFOMEX-Plataforma Nacional, su solicitud de acceso a la información pública con número los folios **0106000635818, 0106000640618 y 0106000640718**, a través de la cual solicita lo siguiente:*



'A este H. Instituto de Transparencia, le requiero me proporcione la siguiente información de Todos los Sujetos Obligados de la Ciudad

- 1. Requiero los nombres de los comisionados que integraron ese Instituto durante los anteriores plenos. Requiero su CV, sueldo y todo tipo de prestaciones recibidas durante cada año de su encargo.*
- 2. ¿Por cuántos comisionados se integrará el nuevo pleno?*
- 3. Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren?*
- 4. Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido de cada recurso de revisión*
- 5. Recursos de Revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno. de 2010 y hasta el día de hoy, y resolución de los mismos.*
- 6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte del (os) Sujeto(s) Obligado(s) de 2010 y hasta el día de hoy*
- 7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información*
- 8. 6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva?*
- 9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy*
- 10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de transparencia*
- 11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud*
- 12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*
- 13. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*
- 14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas*
- 15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy*
- 16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información*
- 17. Integrantes del comité de transparencia*
- 18. Actas y acuerdos del Comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy*
- 19. Denuncias recibidas por la Contraloría Interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas*
- 20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas*



21. *Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique)*
22. *Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy*
23. *Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy*
24. *Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy*
25. *Nombre de los oficiales en materia de datos personales*
26. *Denuncias por incumplimiento a ley de transparencia y/o de datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio?*
27. *Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018*
28. *Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado*
29. *Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado*
30. *Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible.” (Sic)*

Al respecto, hago de su conocimiento que damos atención a su requerimiento en términos del numeral 7 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México que a su letra dice:

‘7. La Unidad de Transparencia de los sujetos obligados deberá atender cada solicitud de información de manera, absteniéndose de gestionar en conjunto diversos folios en el mismo oficio, de gestionar en conjunto diversos folios, en el mismo oficio, resolución o vía, con excepción a aquellas que se refiere al mismo requerimiento de información.’(Sic)

Derivado de lo anterior y en atención a su petición, hago de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que compete a ésta dependencia, en relación a:

7. *¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información*
8. *6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva?*
9. *¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy*
10. *Requiero los nombres de lo:, integrantes de las Unidades de transparencia*
12. *Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto. y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*
13. *Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así: como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de*



adscripción y actividades realizadas

14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas

15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy

16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información

17. Integrantes del comité de transparencia

18. Actas y acuerdos del Comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy

20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas

21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique)

24. Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy

25. Nombre de los oficiales en materia de datos personales

28. Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado

29. Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado

30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible

Se informa:

7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información

15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy (sic)

Respuesta: La participación de la Secretaría de Finanzas en la Feria de Transparencia y Protección de Datos Personal, que cada año convocada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8. 6. *¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva? (sic)*

Respuesta: Como parte de la Transparencia Proactiva, el Portal de la Secretaría de finanzas cuenta con micrositios, mediante los cuales la ciudadanía puede acceder a servicios que otorga la Secretaría. Así como a información que permita disipar dudas, en diversos temas. Lo anterior, lo puede consultar en el sitio:

- <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>*
- http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_52.html*



9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy.

2010	2010	2010	2011
98.3 Ranking: 4 de 84	100.0 Ranking: 1 de 42	100.0 Ranking: 1 de 56	100.0 Ranking: 1 de 64
Promedio 2010: 99.4			
2012	2012	2012	2012
75.9 Ranking: 46 de 101	83.7 Ranking: 44 de 101	83.4 Ranking: 45 de 90	
Promedio 2012: 81.0			
2013	2013	2013	2013
75.9 Ranking: 62 de 87	84.9 Ranking: 60 de 90	100.0 Ranking: 1 de 52	99.3 Ranking: 8 de 66
Promedio 2013: 90.0			



2014	2014	2014	2014
99.5 Ranking: 6 de 46	100.0 Ranking: 1 de 77	100.0 Ranking: 1 de 30	98.6 Ranking: 11 de 57
Promedio 2014: 99.5			
2015	2015	2015	2015
100.0 Ranking: 1 de 20	100.0 Ranking: 1 de 51	100.0 Ranking: 1 de 23	100.0 Ranking: 1 de 51
Promedio 2015: 100.0			
2016	2017	2018	
100.0 Ranking: 1 de 50	91.9 Ranking: 18 de 116	96.6 Ranking: 13 de 49	

10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de transparencia (Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México).

1. Norma Evelin Álvarez Solís
2. Edith López Mendoza
3. Leticia Rueda Moreno
4. Mariela Montelongo Arriola
5. María Elena Salazar Capistran
6. Fructuoso Juan Avilés
7. Noemí Carbajal Salazar
8. Laura Elvira Martínez Cendejas
9. Nahúm Miguel Herrera Izquierdo
10. Sergio Ricardo Colín Estrada
11. María de los Ángeles Gaytán Hernández
12. Josué Escandón López
13. Hugo Juárez López
14. Silvia González Mendoza
15. Sharon González Loera

12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas

13. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas



14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas

18. Actas y acuerdos del Comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy

20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas

Respuesta: Respecto a estos numerales se hace de su conocimiento que, toda vez que los documentos que requiere exceden la capacidad del Sistema INFOMEX que es de 10 Megas, con el fin de prevalecer el principio de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pone a su disposición en consulta directa y gratuita la información que requiere, en esta Unidad de Transparencia, para lo cual se ha designado a la Servidora Pública Edith López Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Gestión y Trámite de Información Pública, quien brindará las facilidades para la entrega.

Por lo que a continuación se disponen las fechas, horarios y lugar y especificaciones para su debida atención en su visita:

Fecha y horario	Lugar
Martes 11, jueves 13, viernes 14, martes 18 y jueves 20 de diciembre, de 2018 de 13:00 a 14:30 hrs.	Unidad de Transparencia ubicada en Dr. Lavista, Acceso 1, Primer Piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 51342500, ext. 1747.
❖ Usted tendrá una tolerancia de 10 minutos, posterior a la hora que se indica, en caso de que usted no acuda en tiempo, el área no puede brindarle la atención debida, por tanto se dará por cancelada la consulta. ❖ Para ingresar a las instalaciones de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, es necesario presentar alguna identificación oficial (INE, Cartilla de servicio Militar, pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo).	
* No omito informarle que el acceso a la información pública no requiere que acredite su personalidad.	

Es importante señalar que, de no asistir a las citas asignadas para la consulta de la información solicitada, se dará por atendida la solicitud, quedando a salvo su derecho de ingresar una nueva solicitud de Información Pública.

De igual manera (gratuita), la información se encuentra disponible para su consulta y descarga en el siguiente sitio del Portal de Transparencia:

Numerales 12 y 13 y 14, información en los sitio
http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_8.html,
http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_9.html y
http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_17.html.



Numeral 18, información en el sitio:

http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_43.html
https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/transparencia/articulos.html?id=14&pg=14_11

y

Numeral 20, información en los sitios:

http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_22.html
https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/transparencia/articulos.html?id=14&pg=14_24
http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_5.html
http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_6.html y
http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123_2.html.

16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información

El Comité de Transparencia no cuenta entre sus atribuciones con la de sesionar con objeto de ampliar plazo ordinario para emitir respuesta a las solicitudes de acceso a la Información pública, en términos de lo señalado en los artículos 90 y 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

17. Integrantes del comité de transparencia

Lizbeth	Jiménez	Aguirre	Directora Ejecutiva Jurídica	Presidenta Suplente
Norma Evelin	Álvarez	Solís	Coordinadora de Transparencia	Secretaria Técnica
Kenia	Caballero	Caballero	Directora de Seguimiento y difusión de información presupuestal	Vocal
Vicente Ismael	Hernández	Hernández	Coordinador De Control De Gestión Y Normatividad	Vocal
Oscar	Gloria	Gutiérrez	JUD. De Gestión y Control de Documentos	Vocal
Fabiola	Jiménez	Trujano	JUD de Control de Procesos de Producción	Vocal
Juan Carlos	Gutiérrez	Cortes	Subdirector de Contratos y apoyo normativo	Vocal
Arturo	López	Maldonado	Director de Análisis Financiero	Vocal
Juan Carlos	Pérez	Álvarez	Subdirector de Archivos y Oficialía de Partes	Invitado Permanente
Oscar	Gonzaga	Sandoval	Abogado analista en la Contraloría Interna	Invitado Permanente

21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique)



De conformidad con el ACUERDO 1636/S0/10-11/2016, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 30 de noviembre de 2016, mediante el cual se aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados, para este Sujeto Obligado NO APLICA la fracción XXXIX del artículo 121, conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este Sujeto Obligado, derivado de sus atribuciones, no emite sentencias o resoluciones de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, por lo que no genera información al respecto toda vez que no lleva procesos de ninguno de estos tres tipos.

24. Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy

Información disponible para su consulta en la dirección electrónica:

- <http://www.infodf.org.mx/datos/solicitudes.php>

Sujeto Obligado	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Secretaría de Finanzas (SEFIN)	3,053	3,069	1,806	2,467	2,957	2,191	2,598	4,934	6,488	29,229

25. Nombre de los oficiales en materia de datos personales:

Respuesta: **Norma Evelin Álvartn Solís.**

28. Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado.

29. Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado

Al respecto, se le hace de su conocimiento que ésta dependencia está realizando la actualización y armonización de los avisos de privacidad y los documentos de seguridad correspondientes, en los términos que estipula la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, el Documento de Seguridad es el Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee, pues la información que contiene el mismo es referente a las medidas de seguridad que cada una de las Unidades



Administrativas asume para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee y en caso de hacerlos públicos se está en el riesgo de vulnerar dicha seguridad, además de incurrir en un incumplimiento en las obligaciones que mandata la propia ley, situación que conllevaría entre otras cosas a una sanción, la cual se encuentra prevista en los numerales romanos VI, VII y VIII del artículo 127 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en éste sentido, no es susceptible de entregar una versión pública.

Lo anterior en términos de lo establecido en el del artículo 3 f XIV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece a la letra lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XIV. Documento de seguridad; Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas; físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

Asimismo, el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece a la letra lo siguiente:

Artículo 27 Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión denominado documento de seguridad.

Los numerales romanos VI, VII, y VIII del artículo 127 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establecen textualmente que:

Artículo 127. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes..

...

VI. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en la presente Ley;

VII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establece la presente Ley;

VIII. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México



Artículo 28

- I. El inventario de datos personales en los sistemas de datos;*
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, usuarios y encargados, en el caso de que los hubiera;*
- III. Registro de incidencias;*
- IV. Identificación y autenticación;*
- V. Control de acceso; gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación;*
- VI. El análisis de riesgos;*
- VII. El análisis de brecha;*
- VIII. Responsable de seguridad;*
- IX. Registro de acceso y telecomunicaciones;*
- X. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad;*
- XI. El plan de trabajo; y*
- XII. El programa general de capacitación.*

30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible:

Se adjunta a la presente (anexo I) la información requerida, misma que puede consultar en el sitio:

http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_10.html, para mayor referencia.

11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud

Se hace de su conocimiento que, toda vez que los documentos que requiere exceden la capacidad del Sistema INFOMEX que es de 10 Megas, con el fin de prevalecer el principio de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pone a su disposición en consulta directa y gratuita la información que requiere, en esta Unidad de Transparencia, para lo cual se ha designado a la Servidora Pública Edith López Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Gestión y Trámite de Información Pública, quien brindará las facilidades para la entrega.

Por lo que a continuación se disponen las fechas, horarios y lugar y especificaciones para su debida atención en su visita:



Fecha y horario	Lugar
Martes 11, jueves 13, viernes 14, martes 18 y jueves 20 de diciembre, de 2018 de 13:00 a 14:30 hrs.	Unidad de Transparencia ubicada en Dr. Lavista, Acceso 1, Primer Piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 51342500, ext. 1747.
❖ Usted tendrá una tolerancia de 10 minutos, posterior a la hora que se indica, en caso de que usted no acuda en tiempo, el área no puede brindarle la atención debida, por tanto se dará por cancelada la consulta. ❖ Para ingresar a las instalaciones de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, es necesario presentar alguna identificación oficial (INE, Cartilla de servicio Militar, pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo). * No omito informarle que el acceso a la información pública no requiere que acredite su personalidad.	

Es importante señalar que, de no asistir a las citas asignadas para la consulta de la información solicitada, se dará por atendida la solicitud, quedando a salvo su derecho de ingresar una nueva solicitud de Información Pública.

De igual manera (gratuita), la información se encuentra disponible para su consulta y descarga en el siguiente sitio del Portal de Transparencia:

- http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_21.html

19. Denuncias recibidas por la Contraloría Interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas.

Respuesta: Hago de su conocimiento que el sujeto obligado que pudiera atender su requerimiento lo es la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en lo que nos interesa dispone:

'...Artículo 34. A la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias...

(...)

XXVI. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditor-las practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida...'(sic)



22. Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy.

Respuesta: Por lo que compete a esta dependencia, no cuenta con las facultades y/o atribuciones para dar atención a su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior se sugiere emita su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México, toda vez que es el Sujeto Obligado que cuenta con el servicio de Atención de Delitos Sexuales, como se puede corroborar en el sitio: <https://www.pgj.cdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalia-central-deinvestigacion/para-la-atencion-de-delitos-sexuales>.

Por lo que le proporcionamos los datos de contacto de dicho Sujeto Obligado:

Responsable:	Dr. Jorge Antonio Miron Reyes
Dirección:	General Gabriel Hernández No. 56, Planta Baja, ala sur. Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono:	53455202
Correo electrónico:	jmironr@pgjdf.gob.mx

Dicha gestión (ingreso) puede ser mediante el propio sistema Infomex, correo electrónico o del Centro de Atención Telefónica TEL-INFODF, con un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas, viernes de 9:00 a 15:00 horas, al teléfono 5636-4636.

- <http://www.infomex.df.org.mx/InfomexDF/>

*Por lo que hace al resto de la solicitud, se informa que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya está atendiendo su solicitud con el número los folios 3100000363118, 3100000363018 y 3100000360118, con los cuales usted podrá darle seguimiento a su solicitud de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10 fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, por lo que se proporcionan sus datos de contacto:
..."(Sic)*

A su respuesta el Sujeto Obligado anexó lo siguiente:

- Cinco informes de comisión oficial que contiene viáticos.



- Archivo en formato Excel del artículo 121, fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente).

III. El trece de diciembre de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó recurso de revisión expresando medularmente lo siguiente:

“ ...

3. Acto o resolución que recurre(2), anexar copia de la respuesta

La información solicitada por el sujeto obligado Secretaría de Finanzas del Gobierno CDMX no corresponden los folios y mucho menos la respuesta y documentación

6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de presentación de la solicitud.(De no contar con folio de solicitud, adjuntar documento que acredite la existencia de la solicitud)

La respuesta recibida no fue señalada ni la documentación solicitada, además de que los folios no corresponden al solicitante ni al asunto relacionado con las partes, recibida con fecha 12 de ediciembre de 2018.

7. Razones o motivos de la inconformidad

no corresponde la información de lo solicitado y los folios no son correspondientes al solicitante ni sujeto obligado.

...” (Sic)

A su medio de impugnación la particular anexó la siguiente documentación:

- Escrito libre, del trece de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por la particular, a través del cual manifestó lo siguiente:

“ ...

En términos del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de mi derecho de petición y del artículo 6° para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acudo a usted a fin de solicitar en concordancia a lo siguiente:



- De acuerdo a la información proporcionada por el sujeto obligado 0106000624018 identificando a Secretaria de Finanzas del Gobierno de la CDMX, no señala las cuestiones que solicite ante el ente obligado que son de carácter indubitable.
- No se trata de enviar información por enviar y de contenido sin relación a la información solicitada (indigno de una institución y sobre todo que esta obligada a inferir un derecho fundamental, un derecho humano que trata de transparentar y proporcionar el acceso a la información publica).
- Se me deja en un estado de incertidumbre jurídica, siendo que dicha información proporcionada por el ente obligado no corresponde en ningún sentido en relación a lo solicitado.
- Por consiguiente viola el principio prohomine o propersona que viéndolo desde el punto de vista del resultado proporcionado, beneficia total y absolutamente al sujeto obligado como autoridad y parte y no al solicitante de la información.

Sujeto obligado:

Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México

Por lo que pido a usted se sirva a proporcionarme copia de:

- 1.-Dicho convenio celebrado entre los sujetos obligados.
- 2.-Lineamientos que tuvieron para crear el nivel 1183 Y 1184.
- 3.-Proyecto de la misma administración que justifique y sustente la razón de porque se crea el nivel 1183 y 1184.
- 4.-Se me proporcione el numero de personas que se les aplico y corresponden a esa nomina conforme al nivel 1183 Y 1184.
- 5.-Acuerdo donde se beneficia con una renivelación a diversos trabajadores para la obtención de una pensión por jubilación con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).
- 6.-Acuerdo por el cual se beneficia al personal de campo del área de Auditores Fiscales para las áreas de unidades departamentales de revisiones fiscales 1A y 2A de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México dependiente de la Subtesorería de Fiscalización, para jubilarse con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) celebradas ante las mesas de trabajo.



7.-Señale con exactitud cual es el nombre del convenio, fecha en la que se celebro el convenio en el que hace alusión la C.P. Aidee Maribel López Villavicencio Directora de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas y se me proporcione copia del mismo convenio.

8.-Bajo que condiciones de hecho y de derecho como normatividad leyes, reglamento, lineamiento, manual, condiciones generales de trabajo se basaron para crear los niveles 1183 y 1184.

9.-Solicito los recibos de pago de todos los trabajadores que fueron beneficiados con el nivel 1183 y 1184.

10.-Solicito se me proporcione el documento feaciente que acredite las prestaciones a las que se beneficio a los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

11.-Solicito se me proporcione la nómina de trabajadores con los niveles 1183 y 1184

12.-Solicito el acuerdo celebrado para llevar a cabo la renivelación escalafonaria de los niveles 1183 y 1184.

13.-Solicito el oficio mediante el cual la Subsecretaria de Administración y Capital Humano da el visto bueno para la transformación de plaza contemplados en los niveles 1183 y 1184.

14.- Solicito el oficio en el cual Secretaria de Fianzas del Gobierno de la Ciudad de México solicita ampliación presupuestal para llevar a cabo la renivelación escalafonaria de los niveles 1183 y 1184.

15.-Solicito el documento donde se requiere autorización para llevar a cabo el beneficio a los niveles 1183 y 1184.

16.-Solicito el oficio mediante el cual la Dirección General de Uninomina encargada de subir a la plataforma los recibos de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.

17.-Solicito el oficio mediante el cual se autoriza el cambio en la denominación y nivel de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.

18.-Solicito se me otorgue oficio donde se autoriza mediante el sistema único de nómina (SUN) antes sistema integral desconcentrado de nómina (SIDEN), se cambia la denominación el nivel y en consecuencia las percepciones de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.



19.-Solicito el escrito donde la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184.

20.-Solicito el escrito donde sistema único de nómina (SUN), beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184.

21.-Solicito el oficio mediante el cual aprueba la ampliación presupuestal o el presupuesto para que se lleve a cabo la renivelación de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

22.-Solicito a la unidad administrativa encargada del sistema único de nómina (SUN) el numero exacto de trabajadores beneficiados por los niveles 1183 y 1184.

23.-Solicito a contraloría interna de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) proporcione respuesta al oficio presentado en fecha 17 de agosto de 2018 basado en el derecho humano consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

24.-Solicito a sistema único de nómina (SUN), Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) y la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, cual es el proceso para llevar a cabo los movimientos de UNINOMINA.

25.-Solicito a sistema único de nómina (SUN), Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) y la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, cuales son los plazos, para hacer movimientos en los recibos de nómina de los trabajadores a través del sistema único de nómina (SUN) por conducto de la Dirección General de Uninómina de forma electrónica

26.-Solicito se me proporcione copia del oficio SFCDMX/DGA/DRH/1100/2018 mediante el cual se solicita el movimiento de transformación de plaza a 10 trabajadores

27.-Solicito se me proporcione el comprobante que acredite que de forma electrónica se solicitó a la Dirección General de Uninómina de la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, se dejara sin efectos la transformación de plaza de 10 trabajadores

28.-Solicito la convocatoria realizada por el Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) para que los trabajadores se inscribieran o participaran por la transformación de plaza en los niveles 1183 y 1184, a efecto de iniciar al año siguiente su trámite de jubilación o prejubilatorio

29.-Solicito copia del acta de asamblea donde se acordó la renivelación escalafonaria por antigüedad de los trabajadores a efecto de que pudiese



jubilarse al año siguiente con percepción superiores que involucren la transformación de plaza y nivel 1183 y 1184.

30.-Solicito la relación o el numero de trabajadores que se les beneficio con la trasformación de plaza con un salario base importe mensual aproximadamente de \$24'044.00 pesos aproximadamente

31.-Solicito que el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) indique el proceso que se llevo a cabo para realizar la transformación de plaza, tanto de los trabajadores que se encontraban en vías de jubilarse como de los demás trabajadores que se vieron beneficiados

32.-Solicito que Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) proporcione el número de trabajadores que se vieron beneficiados con la transformación de plaza con los niveles 1183 y 1184

34.-Solicito que proporcione el numero de trabajadores que se vieron beneficiados con la transformación de plaza

35.-Solicito al Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) copia del documento que acredita la autorización para llevar a cabo la transformación de plaza desnivelando a los trabajadores que buscan jubilarse y a los demás beneficiados

36.-Solicito que el Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) informe bajo que lineamiento beneficio a los trabajadores con comisiones sindicales para las transformaciones de sus plazas.

37.- Solicito que el Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) informe bajo que lineamiento impide a los trabajadores que gocen de comisiones sindicales el que reciban o perciban o se contemplen dentro de los beneficios, programas, convenios, prestaciones laborales, prestaciones, compensaciones, retribuciones, pagos de horas extraordinarias, pago de horas excedente.

38.-Solicito al Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) que proporcione el acuerdo, programa y/o convenio bajo el cual se transformó la plaza de los trabajadores que ostentan una comisión sindical así como aquellos que iniciaron su proceso de jubilación en los niveles 1183 y 1184.

39.-Solicito al Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) que proporcione copia de los "Estatutos Generales del Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México" del que



rige al Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX).

40.- Solicito a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) se señale el documento mediante el cual se acordó con el Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) la transformación de plaza de los trabajadores a los niveles 1183 y 1184.

41.-Solicito a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) el documento a través del cual se autoriza la renivelación y/o transformacion de plaza que ostentan los niveles 1183 y 1184.

42.-Solicito copia del documento mediante el cual se acordó transformación de plaza a los niveles 1183 y 1184 de los trabajadores que integran la plantilla.

43.-solicito a Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) que señale el proceso que se llevo a cabo para hacer el movimiento en su plantilla de personal de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.

44.-Se solicita Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) que informe con qué presupuesto justifica la transformación de plaza de los trabajadores que ostentan los niveles 1183 y 1184. '

45.-Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proporcione el documento mediante el cual dio su aprobación para que la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN) y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) hallan llevado a cabo la renivelación de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

46.- Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) a Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN) y Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) que informe a partir de que fecha se llevo a cabo la renivelación de los trabajadores con la transformación de las plazas 1183 y 1184.

47.-Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México el documento oficial acuerdo y/o convenio mediante el cual justifica el presupuesto para que se lleve a cabo la renivelación de los trabajadores implicados en la transformación de plaza con los niveles 1183 y 1184.



48. Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) a Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) y Sindicato Unica de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) informe la fecha en que se suscribió el documento oficio acuerdo etc. Mediante el cual se les renviólo ose aplicó la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

49.-Solicito al Subsecretario de Desarrollo y Capital Humano, me proporcione copia del documento en el cual acordaron la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

50.-Solicito oficio en original por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN CDMX) el oficio SFCDMX/DGA/1562/2018 suscrito por la Dirección General de Administración adscrita a esta dependencia y se proporcione una copia de este oficio.

*Lo anterior con motivo de que fui excluida de dicho beneficio por parte de las autoridades y líderes sindicales, relacionados para el otorgamiento del beneficio en comento del que estoy contemplada y presenté en el presupuesto 2018.
..." (Sic)*

- Oficios SFCDMX/DGA/DRH/1645/2018 y SFCDMX/DGA/DRH/2611/2018, cuyo contenido quedó transcrito en el Resultando I de la presente resolución.
- Oficio SFCDMX/DEJ/UT/6045/2018, emitido como respuesta a la solicitud y cuyo contenido quedó transcrito en el Resultando II de la presente resolución.

IV. El diez de enero de dos mil diecinueve, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, en relación con los numerales Transitorios, Octavo, y Noveno, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada.



Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El veintinueve de enero de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado remitió el oficio SAF/DGAJ/DUT/0049/2019, de la misma fecha, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino en los siguientes términos:

- En virtud de lo anterior, se remiten los oficios, SFCDMX/DGA/1562/201, y SFCDMX/DGA/DRH/3876/2018, con anexo (mismos que se adjuntan) así como el correo electrónico, medio por el cual se le notifica al recurrente, con lo cual se da cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada dentro del recurso de atracción.

VI. Mediante acuerdo del uno de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos y expresando manifestaciones, proveyendo sobre la admisión de las pruebas ofrecidas.

Así mismo, no se recibieron manifestaciones, pruebas o alegatos por parte de la recurrente con los que intentara expresar lo que a su derecho conviniera, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la Ley de la materia, declaró precluído su término para tal efecto.



Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24, fracción X, y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, requirió al Sujeto Obligado como diligencia para mejor proveer que, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, informara si emitió y notificó una respuesta complementaria en relación a la solicitud de información 0106000624018, y en su caso, remitiera, constancia de notificación al recurrente, así como la totalidad de la información remitida de manera identificable.

VII. El veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio SAF/DGAJ/DUT/0110/2019, a través del cual el Sujeto Obligado atendió la diligencia para mejor proveer.

VIII. Por acuerdo del veintidós de febrero de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado atendiendo la diligencia para mejor proveer que le fuese formulada mediante acuerdo del uno de febrero de dos mil diecinueve.

En ese mismo acto, con fundamento en el artículo 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,



ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto hasta esta fecha, atendiendo a que el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Congreso de la Ciudad de México, designó a las y los Comisionados Ciudadanos, integrándose así el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que a partir de esa fecha se está en posibilidad material y legal de sesionar por parte de este Pleno, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 234, 233, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I y XXVIII, 13, fracción VIII, y 14, fracción VIII, de su Reglamento Interior; numerales Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción,



substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

***“IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”*

En tal virtud, derivado de la revisión al medio de impugnación interpuesto se advirtió la actualización de la hipótesis de sobreseimiento contenida en la fracción III, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en armonía con el diverso 248, fracción VI de la misma ley. Dichos preceptos disponen:

Artículo 248. *El recurso será desechado por improcedente cuando:*

...

VI. *El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

III. *Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”*



A efecto de determinar que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud y el agravio hecho valer por la ahora recurrente de la siguiente manera:

Solicitud de Acceso a la Información	Agravio
Con base en el oficio SFCDMX/DGA/DRH/1645/2018 de fecha 1 de junio de 2018 dirigido a una servidora, en el que se me contesta lo siguiente: Derivado de que el día de la celebración del convenio acordado con el SUTGCDMX en el que se aplicó una transformación de plaza a diversos trabajadores de esta Secretaría Para su jubilación, era necesaria la presencia de los mismos para su rúbrica y firma por lo que él no haberse presentado en tiempo y forma ni usted ni persona de su confianza a la firma de dicho documento en el que se encontraba contemplada, usted renuncia en forma tácita al contenido y alcance del mismo, en virtud de que no es posible realizarlo de forma posterior y de manera individual; en consecuencia su situación laboral continua en los mismos términos y condiciones en la que se venía desarrollando, pido a usted se sirva a proporcionarme copia de: 1. Dicho convenio celebrado entre los sujetos obligados. 2. Lineamientos que tuvieron para crear el nivel 1183 Y 1184. 3. Proyecto de la misma administración que justifique y sustente la razón de porque se crea el nivel 1183 y 1184. 4. Se me proporcione el número de personas que se les aplico y corresponden a esa nómina conforme al nivel 1183 Y 1184. 5. Acuerdo donde se beneficia con una renivelación a diversos trabajadores para la	La respuesta recibida no fue señalada ni la documentación solicitada, además de que los folios no corresponden al solicitante ni al asunto relacionado con las partes, recibida con fecha 12 de diciembre de 2018. No se trata de enviar información por enviar y de contenido sin relación a la información solicitada Se me deja en un estado de incertidumbre jurídica, siendo que dicha información proporcionada por el ente obligado no corresponde en ningún sentido en relación a lo solicitado. Por consiguiente viola el principio prohomine o propersona que viéndolo desde el punto de vista del resultado proporcionado, beneficia total y absolutamente al sujeto obligado como autoridad y parte y no al solicitante de la información. Por lo que pido al Sujeto Obligado se sirva a proporcionarme copia de: 1.-Dicho convenio celebrado entre los sujetos obligados. 2.-Lineamientos que tuvieron para crear el nivel 1183 Y 1184. 3.-Proyecto de la misma administración que justifique y sustente la razón de porque se crea el nivel 1183 y 1184. 4.-Se me proporcione el número de personas que se les aplico y corresponden a esa nómina conforme al nivel 1183 Y 1184. 5.-Acuerdo donde se beneficia con una renivelación a diversos trabajadores para la obtención de una pensión por jubilación con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE). 6.-Acuerdo por el cual se beneficia al personal



obtención de una pensión por jubilación con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).	de campo del área de Auditores Fiscales para las áreas de unidades departamentales de revisiones fiscales 1A y 2A de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México dependiente de la Subtesorería de Fiscalización, para jubilarse con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) celebradas ante las mesas de trabajo.
6. Acuerdo por el cual se beneficia al personal de campo del área de Auditores Fiscales para las áreas de unidades departamentales de revisiones fiscales 1A y 2A de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México dependiente de la Subtesorería de Fiscalización, para jubilarse con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) celebradas ante las mesas de trabajo.	7.- Señale con exactitud cuál es el nombre del convenio, fecha en la que se celebró el convenio en el que hace alusión la C.P. Aidee Maribel López Villavicencio Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y se me proporcione copia del mismo convenio.
7. Señale con exactitud cuál es el nombre del convenio, fecha en la que se celebró el convenio en el que hace alusión la C.P. Aidee Maribel López Villavicencio Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y se me proporcione copia del mismo convenio.	8.-Bajo qué condiciones de hecho y de derecho como normatividad leyes, reglamento, lineamiento, manual, condiciones generales de trabajo se basaron para crear los niveles 1183 y 1184.
8. Bajo qué condiciones de hecho y de derecho como normatividad leyes, reglamento, lineamiento, manual, condiciones generales de trabajo se basaron para crear los niveles 1183 y 1184.	9.-Solicito los recibos de pago de todos los trabajadores que fueron beneficiados con el nivel 1183 y 1184.
9. Solicito los recibos de pago de todos los trabajadores que fueron beneficiados con el nivel 1183 y 1184.	10.-Solicito se me proporcione el documento fehaciente que acredite las prestaciones a las que se benefició a los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.
10. Solicito se me proporcione el documento fehaciente que acredite las prestaciones a las que se benefició a los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.	11.-Solicito se me proporcione la nómina de trabajadores con los niveles 1183 y 1184
11. Solicito se me proporcione la nómina de trabajadores con los niveles 1183 y 1184	12.-Solicito el acuerdo celebrado para llevar a cabo la renivelación escalonaría de los niveles 1183 y 1184.
12. Solicito el acuerdo celebrado para llevar a cabo la renivelación escalonaría de los niveles 1183 y 1184.	13.-Solicito el oficio mediante el cual la Subsecretaría de Administración y Capital Humano da el visto bueno para la transformación de plaza contemplados en los niveles 1183 y 1184.
13. Solicito el oficio mediante el cual la Subsecretaría de Administración y Capital Humano da el visto bueno para la	14.- Solicito el oficio en el cual Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México solicita ampliación presupuestal para llevar a cabo la renivelación escalonaría de los niveles 1183 y 1184.



transformación de plaza contemplados en los niveles 1183 y 1184.	15.-Solicito el documento donde se requiere autorización para llevar a cabo el beneficio a los niveles 1183 y 1184.
14. Solicito el oficio en el cual Secretaria de Fianzas del Gobierno de la Ciudad de México solicita ampliación presupuestal para llevar a cabo la renivelación escalonaría de los niveles 1183 y 1184.	16.-Solicito el oficio mediante el cual la Dirección General de Uninomina encargada de subir a la plataforma los recibos de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.
15. Solicito el documento donde se requiere autorización para llevar a cabo el beneficio a los niveles 1183 y 1184.	17.-Solicito el oficio mediante el cual se autoriza el cambio en la denominación y nivel de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.
16. Solicito el oficio mediante el cual la Dirección General de Uninomina encargada de subir a la plataforma los recibos de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.	18.-Solicito se me otorgue oficio donde se autoriza mediante el sistema único de nómina (SUN) antes sistema integral desconcentrado de nómina (SIDEN), se cambia la denominación el nivel y en consecuencia las percepciones de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.
17. Solicito el oficio mediante el cual se autoriza el cambio en la denominación y nivel de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.	19.-Solicito el escrito donde la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184.
18. Solicito se me otorgue oficio donde se autoriza mediante el sistema único de nómina (SUN) antes sistema integral desconcentrado de nómina (SIDEN), se cambia la denominación el nivel y en consecuencia las percepciones de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.	20.-Solicito el escrito donde sistema único de nómina (SUN), beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184.
19. Solicito el escrito donde la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184.	21.-Solicito el oficio mediante el cual aprueba la ampliación presupuestal o el presupuesto para que se lleve a cabo la renivelación de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.
20. Solicito el escrito donde sistema único de nómina (SUN), beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184.	22.-Solicito a la unidad administrativa encargada del sistema único de nómina (SUN) el número exacto de trabajadores beneficiados por los niveles 1183 y 1184.
21. Solicito el oficio mediante el cual aprueba la ampliación presupuestal o el presupuesto para que se lleve a cabo la renivelación de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.	23.-Solicito a contraloría interna de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) proporcione respuesta al oficio presentado en fecha 17 de agosto de 2018 basado en el derecho humano consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
43. Solicito a Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) que señale el proceso que se llevo a cabo para hacer el movimiento en su plantilla de personal de los trabajadores beneficiados con los	24.-Solicito a sistema único de nómina (SUN), Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) y la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, cual es el proceso para llevar a cabo los movimientos de UNINOMINA.



niveles 1183 y 1184.	25.-Solicito a sistema único de nómina (SUN), Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) y la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, cuales son los plazos, para hacer movimientos en los recibos de nómina de los trabajadores a través del sistema único de nómina (SUN) por conducto de la Dirección General de Uninómina de forma electrónica
44. Se solicita Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) que informe con qué presupuesto justifica la transformación de plaza de los trabajadores que ostentan los niveles 1183 y 1184. '	26.-Solicito se me proporcione copia del oficio SFCDMX/DGA/DRH/1100/2018 mediante el cual se solicita el movimiento de transformación de plaza a 10 trabajadores
45. Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proporcione el documento mediante el cual dio su aprobación para que la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN) y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) hayan llevado a cabo la renivelación de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.	27.-Solicito se me proporcione el comprobante que acredite que de forma electrónica se solicitó a la Dirección General de Uninómina de la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, se dejara sin efectos la transformación de plaza de 10 trabajadores
46. Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) a Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN) y Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) que informe a partir de qué fecha se llevó a cabo la renivelación de los trabajadores con la transformación de las plazas 1183 y 1184.	28.-Solicito la convocatoria realizada por el Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) para que los trabajadores se inscribieran o participaran por la transformación de plaza en los niveles 1183 y 1184, a efecto de iniciar al año siguiente su trámite de jubilación o prejubilatorio
47. Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México el documento oficial acuerdo y/o convenio mediante el cual justifica el presupuesto para que se lleve a cabo la renivelación de los trabajadores implicados en la transformación de plaza con los niveles 1183 y 1184.	29.-Solicito copia del acta de asamblea donde se acordó la renivelación escalonaría por antigüedad de los trabajadores a efecto de que pudiese jubilarse al año siguiente con percepción superiores que involucran la transformación de plaza y nivel 1183 y 1184.
48. Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) a Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) y Sindicato Unica de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) informe la fecha en que se suscribió el documento oficio acuerdo etc.	30.-Solicito la relación o el número de trabajadores que se les beneficio con la trasformación de plaza con un salario base importe mensual aproximadamente de \$24'044.00 pesos aproximadamente
	31.-Solicito que el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) indique el proceso que se llevó a cabo para realizar la transformación de plaza, tanto de los trabajadores que se encontraban en vías de jubilarse como de los demás trabajadores que se vieron beneficiados
	32.-Solicito que Sindicato Único de



Mediante el cual se les renvielo ose aplicó la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.	Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) proporcione el número de trabajadores que se vieron beneficiados con la transformación de plaza con los niveles 1183 y 1184
49.-Solicito al Subsecretario de Desarrollo y Capital Humano, me proporcione copia del documento en el cual acordaron la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.	34.-Solicito que proporcione el número de trabajadores que se vieron beneficiados con la transformación de plaza
50.-Solicito oficio en original por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN CDMX) el oficio SFCDMX/DGA/1562/2018 suscrito por la Dirección General de Administración	35.-Solicito al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) copia del documento que acredita la autorización para llevar a cabo la transformación de plaza desnivelando a los trabajadores que buscan jubilarse y a los demás beneficiados 36.-Solicito que el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) informe bajo que lineamiento beneficio a los trabajadores con comisiones sindicales para las transformaciones de sus plazas. 37.- Solicito que el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) informe bajo que lineamiento impide a los trabajadores que gocen de comisiones sindicales el que reciban o perciban ose contemplen dentro de los beneficios, programas, convenios, prestaciones laborales, prestaciones, compensaciones, retribuciones, pagos de horas extraordinarias, pago de horas excedente. 38.-Solicito al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) que proporcione el acuerdo, programa y/o convenio bajo el cual se transformó la plaza de los trabajadores que ostentan una comisión sindical así como aquellos que iniciaron su proceso de jubilación en los niveles 1183 y 1184. 39.-Solicito al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) que proporcione copia de los "Estatutos Generales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de



	México" del que rige al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX). 40.- Solicito a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) se señale el documento mediante el cual se acordó con el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) la transformación de plaza de los trabajadores a los niveles 1183 y 1184. 41.-Solicito a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) el documento a través del cual se autoriza la renivelación y/o transformación de plaza que ostentan los niveles 1183 y 1184. 42.-Solicito copia del documento mediante el cual se acordó transformación de plaza a los niveles 1183 y 1184 de los trabajadores que integran la plantilla. 43.-solicito a Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) que señale el proceso que se llevó a cabo para hacer el movimiento en su plantilla de personal de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184. 44.-Se solicita Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) que informe con qué presupuesto justifica la transformación de plaza de los trabajadores que ostentan los niveles 1183 y 1184. ' 45.-Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proporcione el documento mediante el cual dio su aprobación para que la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN) y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) hayan llevado a cabo la renivelación de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184. 46.- Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a Secretaría de Finanzas de la
--	--



	Ciudad de México (SEFIN) a Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN) y Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) que informe a partir de qué fecha se llevó a cabo la renivelación de los trabajadores con la transformación de las plazas 1183 y 1184. 47.-Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México el documento oficial acuerdo y/o convenio mediante el cual justifica el presupuesto para que se lleve a cabo la renivelación de los trabajadores implicados en la transformación de plaza con los niveles 1183 y 1184. 48. Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) a Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) y Sindicato Unica de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) informe la fecha en que se suscribió el documento oficio acuerdo etc. Mediante el cual se les renvielo ose aplicó la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184. 49.-Solicito al Subsecretario de Desarrollo y Capital Humano, me proporcione copia del documento en el cual acordaron la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184. 50.-Solicito oficio en original por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN CDMX) el oficio SFCDMX/DGA/1562/2018 suscrito por la Dirección General de Administración adscrita a esta dependencia y se proporcione una copia.
--	---

Los datos señalados se desprenden del “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” obtenido del sistema electrónico INFOMEX, así como del formato “Recurso de Revisión”.



Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que **la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

A partir de la lectura íntegra a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa en relación con lo expuesto como agravio, se advirtió que la recurrente modificó y amplió su solicitud inicial, a través de los requerimientos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38,, 39, 40, 41 y 42 plasmados en su recurso de revisión,



pretendiendo que este Instituto ordenara al Sujeto Obligado proporcione información distinta a la originalmente solicitada.

Ello es así, toda vez que, la solicitud corresponde a los requerimientos del 1 al 21 y del 43 al 50, por lo que, descartando dichos cuestionamientos resulta la ampliación referida.

Lo anterior adquiere mayor contundencia, pues de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se obligaría al Sujeto Obligado a haber emitido un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud inicial.

Por tanto, éste Órgano Garante determina que se actualiza lo previsto en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Y en ese entendido, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión, **únicamente por lo que hace a los nuevos requerimientos de información.**

Una vez precisado lo anterior, y dado que el agravio hecho valer subsiste por cuanto hace al resto de los planteamientos manifestados por la recurrente, resulta procedente entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Resultando II de la presente resolución, transgredieron el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la



información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de la materia se tratarán en capítulos independientes.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la *litis* planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado y el agravio esgrimido por el solicitante de la forma siguiente:

Solicitud de Acceso a la Información	Respuesta del Sujeto Obligado	Agravio
Con base en el oficio SFCDMX/DGA/DRH/164 5/2018 de fecha 1 de junio de 2018 dirigido a una servidora, en el que se me contesta lo siguiente: Derivado de que el día de la celebración del convenio acordado con el SUTGCDMX en el que se aplicó una transformación de plaza a diversos trabajadores de esta Secretaría Para su jubilación, era necesaria la presencia de los mismos para su rúbrica y firma por lo que él no haberse presentado en tiempo y	La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN CDMX), ha recibido por medio del sistema INFOMEX-Plataforma Nacional, su solicitud de acceso a la información pública con número los folios 0106000635818, 0106000640618 y 0106000640718. Derivado de lo anterior y en atención a su petición, hago de su conocimiento lo siguiente: 7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso al a información	La respuesta recibida no fue señalada ni la documentación solicitada, además de que los folios no corresponden al solicitante ni al asunto relacionado con las partes, recibida con fecha 12 de diciembre de 2018. No se trata de enviar información por enviar y de contenido sin relación a la información solicitada. Se me deja en un estado de incertidumbre jurídica, siendo que dicha información proporcionada por el ente obligado no corresponde en ningún sentido en relación a lo solicitado. Por consiguiente viola el principio prohomine o propersona que viéndolo



forma ni usted ni persona de su confianza a la firma de dicho documento en el que se encontraba contemplada, usted renuncia en forma tácita al contenido y alcance del mismo, en virtud de que no es posible realizarlo de forma posterior y de manera individual; en consecuencia su situación laboral continua en los mismos términos y condiciones en la que se venía desarrollando, pido a usted se sirva a proporcionarme copia de:	15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy (sic)	desde el punto de vista del resultado proporcionado, beneficia total y absolutamente al sujeto obligado como autoridad y parte y no al solicitante de la información. Por lo que pido al Sujeto Obligado se sirva a proporcionarme copia de:
1. Dicho convenio celebrado entre los sujetos obligados.	Respuesta: La participación de la Secretaría de Finanzas en la Feria de Transparencia y Protección de Datos Personal, que cada año convocada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	1.-Dicho convenio celebrado entre los sujetos obligados. 2.-Lineamientos que tuvieron para crear el nivel 1183 Y 1184.
2. Lineamientos que tuvieron para crear el nivel 1183 Y 1184.	8. 6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva? (sic)	3.-Proyecto de la misma administración que justifique y sustente la razón de porque se crea el nivel 1183 y 1184.
3. Proyecto de la misma administración que justifique y sustente la razón de porque se crea el nivel 1183 y 1184.	Respuesta: Como parte de la Transparencia Proactiva, el Portal de la Secretaría de finanzas cuenta con micrositios, mediante los cuales la ciudadanía puede acceder a servicios que otorga la Secretaría. Así como a información que permita disipar dudas, en diversos temas. Lo anterior, lo puede consultar en el sitio: http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/ http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_52.html	4.-Se me proporcione el número de personas que se les aplico y corresponden a esa nómina conforme al nivel 1183 Y 1184.
4. Se me proporcione el número de personas que se les aplico y corresponden a esa nómina conforme al nivel 1183 Y 1184.	9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy.	5.-Acuerdo donde se beneficia con una renivelación a diversos trabajadores para la obtención de una pensión por jubilación con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).
5. Acuerdo donde se beneficia con una renivelación a diversos trabajadores para la		6.-Acuerdo por el cual se beneficia al personal de campo del área de Auditores Fiscales para las áreas de revisiones fiscales 1A y 2A de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México dependiente de la



obtención de una pensión por jubilación con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).

6. Acuerdo por el cual se beneficia al personal de campo del área de Auditores Fiscales para las áreas de unidades departamentales de revisiones fiscales 1A y 2A de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México dependiente de la Subtesorería de Fiscalización, para jubilarse con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) celebradas ante las mesas de trabajo.

7. Señale con exactitud cuál es el nombre del convenio, fecha en la que se celebró el convenio en el que hace alusión la C.P. Aidee Maribel López Villavicencio Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y se me proporcione copia del mismo convenio.

8. Bajo qué condiciones de hecho y de derecho como normatividad

2010	2010	2010	2011
98.3 Ranking: 4 de 84	100.0 Ranking: 1 de 42	100.0 Ranking: 1 de 50	100.0 Ranking: 1 de 64
Promedio 2010: 99.4			
2011	2012	2012	
75.9 Ranking: 46 de 101	83.7 Ranking: 44 de 101	83.4 Ranking: 45 de 90	
Promedio 2012: 81.0			

10. Requero los nombres de los integrantes de las Unidades de transparencia (Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México).

1. Norma Evelin Álvarez Solís
2. Edith López Mendoza
3. Leticia Rueda Moreno
4. Mariela Montelongo Arriola
5. María Elena Salazar Capistran
6. Fructuoso Juan Avilés
7. Noemí Carbajal Salazar
8. Laura Elvira Martínez Cendejas
9. Nahúm Miguel Herrera Izquierdo
10. Sergio Ricardo Colín Estrada
11. María de los Ángeles Gaytán Hernández
12. Josué Escandón López
13. Hugo Juárez López
14. Silvia González Mendoza
15. Sharon González Loera

12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas

13. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas

14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de

Subtesorería de Fiscalización, para jubilarse con un sueldo mayor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) celebradas ante las mesas de trabajo.

7.-Señale con exactitud cuál es el nombre del convenio, fecha en la que se celebró el convenio en el que hace alusión la C.P. Aidee Maribel López Villavicencio Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y se me proporcione copia del mismo convenio.

8.-Bajo qué condiciones de hecho y de derecho como normatividad leyes, reglamento, lineamiento, manual, condiciones generales de trabajo se basaron para crear los niveles 1183 y 1184.

9.-Solicito los recibos de pago de todos los trabajadores que fueron beneficiados con el nivel 1183 y 1184.

10.-Solicito se me proporcione el documento fehaciente que acredite las prestaciones a las que se benefició a los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.

11.-Solicito se me proporcione la nómina de trabajadores con los niveles 1183 y 1184

12.-Solicito el acuerdo celebrado para llevar a cabo la renivelación escalonaría



leyes, reglamento, lineamiento, manual, condiciones generales de trabajo se basaron para crear los niveles 1183 y 1184.	cada uno de los encargados de las mismas	de los niveles 1183 y 1184.
9. Solicito los recibos de pago de todos los trabajadores que fueron beneficiados con el nivel 1183 y 1184.	18. Actas y acuerdos del Comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy 20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas	13.-Solicito el oficio mediante el cual la Subsecretaria de Administración y Capital Humano da el visto bueno para la transformación de plaza contemplados en los niveles 1183 y 1184.
10. Solicito se me proporcione el documento fehaciente que acredite las prestaciones a las que se benefició a los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.	Respuesta: Respecto a estos numerales se hace de su conocimiento que, toda vez que los documentos que requiere exceden la capacidad del Sistema INFOMEX que es de 10 Megas, con el fin de prevalecer el principio de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pone a su disposición en consulta directa y gratuita la información que requiere, en esta Unidad de Transparencia, para lo cual se ha designado a la Servidora Publica Edith López Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Gestión y Trámite de Información Pública, quien brindará las facilidades para la entrega.	14.- Solicito el oficio en el cual Secretaria de Fianzas del Gobierno de la Ciudad de México solicita ampliación presupuestal para llevar a cabo la renivelación escalonaría de los niveles 1183 y 1184.
11. Solicito se me proporcione la nómina de trabajadores con los niveles 1183 y 1184	De igual manera (gratuita), la información se encuentra disponible para su consulta y descarga en el siguiente sitio del Portal de Transparencia:	15.-Solicito el documento donde se requiere autorización para llevar a cabo el beneficio a los niveles 1183 y 1184.
12. Solicito el acuerdo celebrado para llevar a cabo la renivelación escalonaría de los niveles 1183 y 1184.	Numerales 12 y 13 y 14, información en los sitio http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_8.html , http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_9.html y http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_17.html .	16.-Solicito el oficio mediante el cual la Dirección General de Uninomina encargada de subir a la plataforma los recibos de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.
13. Solicito el oficio mediante el cual la Subsecretaria de Administración y Capital Humano da el visto bueno para la transformación de plaza contemplados en los niveles 1183 y 1184.	Numeral 18, información en el sitio:	17.-Solicito el oficio mediante el cual se autoriza el cambio en la denominación y nivel de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.
14. Solicito el oficio en el cual Secretaria de Fianzas del Gobierno de la Ciudad de México solicita ampliación presupuestal para llevar a cabo la renivelación		18.-Solicito se me otorgue oficio donde se autoriza mediante el sistema único de nómina (SUN) antes sistema integral desconcentrado de nómina (SIDEN), se cambia la denominación el nivel y en consecuencia las percepciones de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.



escalonaría de los niveles 1183 y 1184. 15. Solicito el documento donde se requiere autorización para llevar a cabo el beneficio a los niveles 1183 y 1184. 16. Solicito el oficio mediante el cual la Dirección General de Uninomina encargada de subir a la plataforma los recibos de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184. 17. Solicito el oficio mediante el cual se autoriza el cambio en la denominación y nivel de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184. 18. Solicito se me otorgue oficio donde se autoriza mediante el sistema único de nómina (SUN) antes sistema integral desconcentrado de nómina (SIDEN), se cambia la denominación el nivel y en consecuencia las percepciones de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184. 19. Solicito el escrito donde la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184. 20. Solicito el escrito donde sistema único de	http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_43.html y https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/transparencia/articulos.html?id=14&pg=14_11 Numeral 20, información en los sitios: http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_22.html https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/transparencia/articulos.html?id=14&pg=14_24 http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_5.html http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_6.html y http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123_2.html. 16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información El Comité de Transparencia no cuenta entre sus atribuciones con la de sesionar con objeto de ampliar plazo ordinario para emitir respuesta a las solicitudes de acceso a la Información pública, en términos de lo señalado en los artículos 90 y 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 17. Integrantes del comité de transparencia	19.-Solicito el escrito donde la Subsecretaria de Administración y Capital Humano, beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184. 20.-Solicito el escrito donde sistema único de nómina (SUN), beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184. 21.-Solicito el oficio mediante el cual aprueba la ampliación presupuestal o el presupuesto para que se lleve a cabo la renivelación de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184. 43.-solicito a Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) que señale el proceso que se llevó a cabo para hacer el movimiento en su plantilla de personal de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184. 44.-Se solicita Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) que informe con qué presupuesto justifica la transformación de plaza de los trabajadores que ostentan los niveles 1183 y 1184. ' 45.-Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proporcione el documento mediante el cual dio su aprobación para que la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN) y
---	---	--

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**



Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) hayan llevado a cabo la renivelación de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.	dependencia está realizando la actualización y armonización de los avisos de privacidad y los documentos de seguridad correspondientes, en los términos que estipula la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.	Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) informe la fecha en que se suscribió el documento oficio acuerdo etc. Mediante el cual se les renvielo ose aplicó la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.
46. Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) a Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN) y Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) que informe a partir de qué fecha se llevó a cabo la renivelación de los trabajadores con la transformación de las plazas 1183 y 1184.	Aunado a lo anterior, el Documento de Seguridad es el Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee, pues la información que contiene el mismo es referente a las medidas de seguridad que cada una de las Unidades Administrativas asume para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee y en caso de hacerlos públicos se está en el riesgo de vulnerar dicha seguridad, además de incurrir en un incumplimiento en las obligaciones que mandata la propia ley, situación que conllevaría entre otras cosas a una sanción, la cual se encuentra prevista en los numerales romanos VI, VII y VIII del artículo 127 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en éste sentido, no es susceptible de entregar una versión pública.	49.-Solicito al Subsecretario de Desarrollo y Capital Humano, me proporcione copia del documento en el cual acordaron la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.
47. Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México el documento oficial acuerdo y/o convenio mediante el cual justifica el presupuesto para que se lleve a cabo la renivelación de los trabajadores implicados en la transformación de plaza con los niveles 1183 y 1184.	30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información	50.-Solicito oficio en original por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN CDMX) el oficio SFCDMX/DGA/1562/2018 suscrito por la Dirección General de Administración adscrita a esta dependencia y se proporcione una copia.
48. Solicito al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad		



de México a Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) a Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) y Sindicato Unica de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) informe la fecha en que se suscribió el documento oficio acuerdo etc. Mediante el cual se les renvió o se aplicó la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.	disponible: Se adjunta a la presente (anexo I) la información requerida, misma que puede consultar en el sitio:http://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_10.html, para mayor referencia. 11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud Se hace de su conocimiento que, toda vez que los documentos que requiere exceden la capacidad del Sistema INFOMEX que es de 10 Megas, con el fin de prevalecer el principio de máxima publicidad y pro persona, se pone a su disposición en consulta directa y gratuita la información que requiere, en esta Unidad de	
49.-Solicito al Subsecretario de Desarrollo y Capital Humano, me proporcione copia del documento en el cual acordaron la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184.	Transparencia. 19. Denuncias recibidas por la Contraloría Interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas. Respuesta: Hago de su conocimiento que el sujeto obligado que pudiera atender su requerimiento es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.	
50.-Solicito oficio en original por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEAN CDMX) el oficio SFCDMX/DGA/1562/2018 suscrito por la Dirección General de Administración	22. Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy. Respuesta: Por lo que compete a esta dependencia, no cuenta con las facultades y/o atribuciones para dar atención a su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito	



	<i>Federal. Por lo anterior se sugiere emita su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México, toda vez que es el Sujeto Obligado que cuenta con el servicio de Atención de Delitos Sexuales.</i>	
--	--	--

Los datos señalados se desprenden del “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, de las documentales generadas por el Sujeto Obligado como respuesta a la solicitud, ambos obtenidos del sistema electrónico INFOMEX, así como del formato “Recurso de Revisión”, a través del cual la recurrente interpuso el presente medio de impugnación.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, citada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz de los agravios formulados por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.



En tal tenor, la recurrente **se inconformó con la respuesta** proporcionada argumentando que la misma no fue señalada ni la documentación solicitada, además de que los folios no corresponden al solicitante ni al asunto relacionado con las partes, agregando que no se trata de enviar información por enviar y de contenido sin relación a la información solicitada, lo que a su decir, la deja en estado de incertidumbre jurídica, siendo que dicha información proporcionada por el Sujeto obligado no corresponde en ningún sentido en relación a lo solicitado, por consiguiente viola el principio prohomine o pro persona que viéndolo desde el punto de vista del resultado proporcionado, beneficia total y absolutamente al Sujeto Obligado como autoridad y parte y no al solicitante de la información, motivo por el cual, reiteró el contenido de su solicitud.

A la vista del agravio expuesto, se procedió a la **revisión de la respuesta** recurrida, encontrándose lo que a continuación se enuncia:

- El Sujeto Obligado proporcionó el oficio SFCDMX/DEJ/UT/6045/2018 en atención a las solicitudes identificadas con los números de folio 0106000635818, 0106000640618 y 0106000640718, sin embargo la solicitud que derivó en el presente medio de impugnación es la identificada con el folio 0106000624018.
- De igual forma, al comparar el contenido de la solicitud que nos ocupa y el de las solicitudes diversas a las que dio atención el Sujeto Obligado, resultó evidente que no se trata de la misma petición.

Por tanto, la respuesta en estudio al no guardar relación con lo solicitado es que deriva en un actuar incongruente por parte del Sujeto Obligado, actuar que se contrapone con lo previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala:



TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Conforme a la fracción X citada, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y exhaustividad, **entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual no aconteció.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108



CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Ahora bien, una vez determinado que la respuesta no corresponde con lo solicitado, es necesario determinar si la autoridad recurrida está en posibilidades o no de dar atención a lo requerido.

Bajo ese orden de ideas, de las documentales que conforman el expediente en que se actúa, es factible afirmar que el Sujeto Obligado sí está en aptitud de atender cada uno de los requerimientos planteados, ya que en vía de alegatos intentó subsanar el acto impugnado remitiendo la siguiente información en un CD:



Archivos actualmente en el disco (10)

0106000624018_PercepcionesNivel-1183_...	29/01/2019 02:48 ...	Hoja de cálculo d...	58 KB
CONVENIOS_dga	29/01/2019 02:45 ...	Adobe Acrobat D...	468 KB
DGAOCH-13997_respuesta	29/01/2019 02:45 ...	Adobe Acrobat D...	763 KB
Oficio_UT_manifestaciones_2298_2018	29/01/2019 02:46 ...	Adobe Acrobat D...	135 KB
orienta_RR.2298_18_Contraloria	29/01/2019 02:46 ...	Adobe Acrobat D...	1,478 KB
orienta_RR.2298_18_jefatura	29/01/2019 02:47 ...	Adobe Acrobat D...	591 KB
orienta_RR.2298_18_SUTGCDMX	29/01/2019 02:48 ...	Adobe Acrobat D...	609 KB
SAF_DGAyF_138_2019	29/01/2019 02:47 ...	Adobe Acrobat D...	17 KB
SFCDMX_DGA_1562_2018_dga	29/01/2019 02:49 ...	Adobe Acrobat D...	16 KB
SFCDMX_DGA_DRH_3876_2018_dga	29/01/2019 02:49 ...	Adobe Acrobat D...	101 KB

Así mismo, en atención a la diligencia para mejor proveer remitió un CD con los siguientes archivos:

Archivos actualmente en el disco (7)

Recibos de pago 1183	21/02/2019 07:12 ...	Carpeta de archivos	
0106000624018_PercepcionesNivel-1183	20/11/2018 08:32 ...	Hoja de cálculo d...	58 KB
CONVENIO_26032018	18/12/2018 03:29 ...	Adobe Acrobat D...	4,561 KB
CONVENIO_28122017	19/12/2018 02:57 ...	Adobe Acrobat D...	3,725 KB
CONVENIO_31012018	19/12/2018 02:54 ...	Adobe Acrobat D...	4,630 KB
CORREO DE RESPUESTA_624018	24/01/2019 09:52 a...	Adobe Acrobat D...	18 KB
SFCDMX_DGA_DRH_3876_2018_	24/01/2019 10:01 a...	Adobe Acrobat D...	96 KB

No obstante lo anterior, las manifestaciones o alegatos no constituyen una oportunidad para subsanar las deficiencias del acto impugnado y tampoco puede ser el medio para adicionar argumentos que no fueron esgrimidos en la respuesta a la solicitud de información, debido a que sólo corresponden al momento procesal diseñado para defender la legalidad de dicho acto en los términos en que fue notificado a la particular.



Sin embargo, en aras de brindar certeza a la recurrente, de la revisión al contenido de los archivos referidos, se advirtió lo siguiente:

En relación a los requerimientos 1, 5, 6 y 12 se encuentran los Convenios celebrados entre la Secretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Administración de Capital Humanos y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, los anexos contienen información confidencial relacionada con las firmas de trabajadores, y dado que las mismas fueron plasmadas como parte de un beneficio laboral, se considera deben ser clasificadas como confidenciales de conformidad con los artículos 169, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en armonía con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con el objeto de entregar versión pública.

En relación al requerimiento 4 se indicó la cantidad de personas a las que se les aplicó el nivel salarial 1183.

En relación al requerimiento 7 indicó con precisión el nombre de los convenios de interés, y como se señaló en los requerimientos 1, 5, 6 y 12 en los discos se contienen dichos convenios.

En relación al requerimiento 9 los recibos de pago se contienen en versión pública, ya que, el Sujeto Obligado señaló que tienen inmersos datos personales que el Comité de Transparencia determinó clasificar en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, sin embargo, de las documentales no se desprende el acuerdo del Comité de Transparencia en el que se



adoptó dicha determinación, tal como lo marca el último párrafo del artículo 216 de la ley de la materia.

El Sujeto Obligado se pronunció en relación al requerimiento 10 de forma categórica.

En relación al requerimiento 11 se adjuntó archivo Excel en el que se contienen las percepciones que recibieron los servidores públicos que se les asignó el nivel salarías 1183.

En relación a los requerimientos 14 y 47 realizó las aclaraciones pertinentes respecto de lo solicitado.

En relación a los requerimientos 21, 44, 43, 46 y 48, éstos se atendieron de forma categórica.

En relación al requerimiento 50 de forma desacertada se ofreció el oficio requerido en copia certificada previo pago de derechos, sin embargo de la revisión a los archivos se advirtió que el mismo se contiene en medio electrónico y que consta de una foja, motivo por el cual la copia certificada resulta inaplicable al caso concreto, máxime que no se advirtió que la recurrente lo solicitara en la modalidad ofrecida.

En relación a los requerimientos 2 y 8 señaló cómo son creados los niveles 1183 y 1184, así como la normatividad en la que están sustentados.

En relación a los numerales 3, 13, 15, 17, 18, 19, 20 y 49, sin bien se realizaron aclaraciones y se señaló que no se requirieron los oficios solicitados en dichos numerales, se considera que el Sujeto Obligado pudo generar mayor certeza



pronunciándose de los requerimientos por separado, ya que, por ejemplo en el requerimiento 18 se solicitó el oficio donde se autoriza mediante el SUN y el SIDEN se cambie la denominación el nivel y en consecuencia las percepciones de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184, y de ello no se pronunció.

Así mismo, en relación al requerimiento 19 por un lado señaló que dado que no se desprende requerimiento alguno, por lo que no hay asunto que atender, por otro, englobó el cuestionamiento con los 3, 13, 15, 17, 18, 20 y 49.

Aunado a ello, del Convenio celebrado el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete entre la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la Subsecretaría de Administración y Capital Humano y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, se advirtió que en la Cláusula Séptima se señala que la Subsecretaría de Administración y Capital Humano manifiesta que se intervención en el presente convenio será de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 34 Bis 1 y 92 Octavus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de llevar a cabo las gestiones correspondientes respecto a la transformación de las plazas a favor de todos y cada uno de los agremiados relacionados con el listado que se adjunta, gestiones que podrían corresponder con la información de interés de la recurrente en los requerimientos referidos.

De conformidad con lo anterior, de las atribuciones señalas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se encontró que coordina la administración, operación y control del **Sistema Integral Desconcentrado de Nómina**, mediante el cual se realizarán los registros y publicación de la Nómina de Pago, del Capital Humano de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades que usan el Registro



Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, y que propone para su autorización los niveles del sueldo tabular, la determinación del catálogo de puestos, los descriptivos de las percepciones y deducciones de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades, que se incorporaran en el **Sistema Único de Nómina**, por lo que, puede proporcionar las gestiones relacionadas con lo solicitado en los requerimientos 18, 19, 20 y 49.

En relación al requerimiento 16 no se encontró que se hubiese intentado atender, aun y cuando estaba en aptitud de hacerlo, ya que de conformidad con el artículo 92 Undécimos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Dirección General de Uninomina le corresponde, entre otros asuntos, implementar, operar y administrar las plataformas informáticas, sitios web y en general los medios de comunicación digital que permitan entregar a los usuarios, los reportes, informes y documentos digitales derivados del procesamiento de la nómina; así como, autorizar el trámite de pago del Fondo de Ahorro de Retiro Jubilatorio, Fondo de Ahorro Capitalizable, Seguro Institucional y demás obligaciones contractuales, así como, tramitar y gestionar el pago a la representación sindical autorizada y en general a terceros, de las cantidades correspondientes a las retenciones hechas por su cuenta al capital humano.

Por otra parte, de la documentación se desprende que el Sujeto Obligado orientó el requerimiento 23 a la Secretaría de la Contraloría General, sin embargo, en la solicitud no hay requerimiento 23.

Orientó el requerimiento 45 ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, de igual forma tuvo que orientar los requerimientos 46, 47 y 48.



Orientó al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo omitió indicar cuál o cuáles requerimientos, no obstante, se puede determinar que son los 45, 46 y 48.

Ante el panorama expuesto, se arribó a la conclusión que el **agravio hecho valer es fundado**, toda vez que, tal como lo manifestó la recurrente, la respuesta del Sujeto Obligado es totalmente incongruente con lo solicitado, pues no coinciden los números de folio a los que la autoridad dio atención con el número de folio de la solicitud que nos ocupa, ni el contenido de lo pedido guarda relación alguna con la información de su interés, aunado a lo anterior, no se advirtió impedimento alguno para que se diera atención a lo solicitado, ya que, en vía de alegatos el Sujeto Obligado intentó atender a lo requerido, sin embargo, como se señaló, los alegatos no son la vía para tal efecto.

Por tanto, se concluyó que la respuesta en estudio incumplió con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia a que deben atender los Sujetos Obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares, conforme al artículo 11 de la Ley de la materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **REVOCAR** la respuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas antes Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y ordenarle emita una nueva en la que:



- Entregue versión pública de los Convenios celebrados entre la Secretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Administración de Capital Humanos y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México con sus anexos, resguardando la información confidencial que contienen de conformidad con los artículos 169, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en armonía con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, lo anterior en atención a los requerimientos 1, 5, 6, y 12.
- Atienda categóricamente los requerimientos 2, 4, 7, 8, 10, 21, 44 y 43 de la solicitud.
- Entregue versión pública de los recibos de pago de los trabajadores que fueron beneficiados con el nivel 1183 y 1184, así como la resolución del Comité de Transparencia en la que se aprobó dicha versión, a saber, la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, lo anterior en atención al requerimiento 9.
- Proporcione la nómina de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184, lo anterior en atención al requerimiento 11.
- Atienda el requerimiento 14 haciendo las aclaraciones a que haya lugar.
- Atienda los requerimientos 2 y 8 pronunciándose respecto de los lineamientos que tuvieron para crear el nivel 1183 y 1184, haciendo del conocimiento bajo qué condiciones de hecho y de derecho como normatividad leyes, reglamento, lineamientos manual, condiciones generales de trabajo se basaron para crear los niveles referidos.



- Atienda el requerimiento 3 pronunciándose respecto del proyecto de la misma administración que justifique y sustente la razón de por qué se crea el nivel 1183 y 1184.
- Atienda el requerimiento 13 pronunciándose sobre el oficio mediante el cual la Subsecretaría de Administración y Capital Humano da el visto bueno para la transformación de plaza contemplados en los niveles 1183 y 1184.
- Atienda el requerimiento 15 pronunciándose sobre el documento donde se requiere autorización para llevar a cabo el beneficio a los niveles 1183 y 1184.
- Proporcione el oficio o documento mediante el cual la Dirección General de Uninomina encargada de subir a la plataforma los recibos de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.
- Atienda el requerimiento 17 relacionado con el oficio mediante el cual se autoriza el cambio en la denominación y nivel de los trabajadores beneficiados con los niveles 1183 y 1184.
- Proporcione el oficio o documento donde se autoriza mediante el Sistema Único de Nómina (SUN) antes Sistema Integral Desconcentrado de Nómina (SIDEN), se cambie la denominación el nivel y en consecuencia las percepciones de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184, lo anterior en atención al requerimiento 18.
- Proporcione el escrito o documento donde la Subsecretaría de Administración y Capital Humano beneficia a trabajadores con el nivel 1183 y 1184, lo anterior en atención al requerimiento 19.



- Proporcione el escrito o documento donde Sistema Único de Nómina (SUN) beneficia a trabajadores con nivel 1183 y 1184, lo anterior en atención al requerimiento 20.
- Atienda los requerimientos 45, 46 y 48 dentro del ámbito de sus atribuciones y oriente a la recurrente a efecto de presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con el artículo 200, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fundando y motivando su determinación.
- En relación al requerimiento 47 oriente a la recurrente a presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con el artículo 200, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fundando y motivando su determinación.
- Proporcione el documento por el cual la Subsecretaría de Desarrollo y Capital Humano acordó la transformación de plaza de los trabajadores con los niveles 1183 y 1184, lo anterior en atención al requerimiento 49.
- Entregue el oficio SFCDMX/DGA/1562/2018 en medio electrónico gratuito.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el recurso de revisión únicamente por lo que hace a los nuevos requerimientos de información.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO